



2025/1161

6.6.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/1161 DEL CONSEJO

de 5 de junio de 2025

por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo *, EULEX KOSOVO

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de febrero de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/124/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El 5 de junio de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/1095 ⁽²⁾, que modifica la Acción Común 2008/124/PESC y prorroga la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX KOSOVO) hasta el 14 de junio de 2025.
- (3) En el contexto de la revisión estratégica de la EULEX KOSOVO, el Comité Político y de Seguridad (CPS) acordó que la Misión debía prorrogarse hasta el 14 de junio de 2027.
- (4) Lo dispuesto en la presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de la independencia y la autonomía de los jueces y fiscales que participen en procedimientos judiciales en el contexto de la EULEX KOSOVO.
- (5) Debido al carácter especial de las actividades de la EULEX KOSOVO en apoyo de los procedimientos judiciales trasladados dentro de un Estado miembro, procede determinar el importe previsto para cubrir el apoyo a dichos procedimientos judiciales trasladados y para la ejecución de esa parte del presupuesto por medio de una subvención.
- (6) La Acción Común 2008/124/PESC debe modificarse en consecuencia.
- (7) La EULEX KOSOVO se llevará a cabo en el contexto de una situación que podría deteriorarse e impedir el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2008/124/PESC se modifica como sigue:

- (1) En el artículo 16, apartado 1, el último párrafo se sustituye por el texto siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos de la EULEX KOSOVO del 15 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2027 será de 170 866 980 EUR. De dicho importe, se destinará un importe de 64 492 980 EUR para cubrir los gastos de la EULEX KOSOVO en la ejecución de su mandato en Kosovo y un importe de 106 374 000 EUR para cubrir el apoyo a los procedimientos judiciales trasladados dentro de un Estado miembro.»

* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo

⁽¹⁾ Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2008/124/oj).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2023/1095 del Consejo, de 5 de junio de 2023, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (DO L 146 de 6.6.2023, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1095/oj>).

La Comisión firmará un acuerdo de subvención por un importe de 106 374 000 EUR ante un secretario judicial que actúe en nombre de una secretaria encargada de la administración de los procedimientos judiciales trasladados. Se aplicarán al acuerdo de subvención las normas sobre ayudas establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo (*).

El importe de referencia financiera para el siguiente período de la EULEX KOSOVO será decidido por el Consejo.

(*) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).».

(2) En el artículo 20, párrafo segundo, la primera frase se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 14 de junio de 2027.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 5 de junio de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

D. KLIMCZAK
